

**SOLO ATENDERÁN LOS URGENTES**

# Corte archivará cientos de casos por cinco meses

**SERÁN LOS ELECTOS EL 1 DE JUNIO quienes revisen esos asuntos; en tanto, turnarán únicamente los prioritarios, entre ellos, los relacionados con menores de edad**

DE LA REDACCIÓN  
nacional@gmm.com.mx

Los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) sólo habrán de resolver, desde el 15 de abril, los asuntos considerados como urgentes, como se previó en el acuerdo para la transición.

Los demás casos se acumularán para los futuros jueces constitucionales que derivarán de la primera elección por voto popular de sus futuros nueve integrantes.

El acuerdo tomado en marzo por el pleno de la SCJN y que se publicó el día 10 de ese mes en el *Diario Oficial de la Federación* contiene las características del proceso de transición de los actuales 10 ministros aún en funciones y quienes habrán de relevarlos.

En dicho documento, avalado por unanimidad, se fijaron los días de las sesiones del pleno que concluirán el 12 de agosto y de puntualizó que, a partir del día 15 de abril, los asuntos nuevos dejarían de turnarse, salvo los considerados urgentes.

Lo anterior significa que los casos que se canalizaron a partir de este jueves 16 ya no fueron canalizados a ningún ministro en funciones.

## Eliminan secretaría por austeridad

Por determinación de la ministra Norma Piña, ayer quedó eliminada de la estructura de la Suprema Corte la Secretaría de Enlace y Coordinación que, bajo su presidencia, se creó hace 20 meses.

De esa manera entró en vigor el acuerdo publicado este 16 de abril en el *Diario Oficial de la Federación*, en el cual la titular de la Corte circunscribe la medida en la política de austeridad que la institución aplica.

Se definió qué situaciones habrían de valorarse como urgentes: los amparos directos, en revisión y directos en revisión en los que la persona quejosa se encuentre privada de su libertad; cuando esté involucrado directamente el interés superior de menores; los que deriven de juicios laborales o agrarios colectivos; las controversias constitucionales en las que se solicite la suspensión; acciones de Inconstitucionalidad en materia electoral;

“Con el objeto de continuar con la racionalización en el uso de los recursos materiales y humanos, es necesario extinguir la Secretaría de Enlace y Coordinación y redistribuir sus atribuciones a la Secretaría General de la Presidencia”, se expuso.

La Secretaría ahora extinta coordinaba, entre otras actividades, los eventos de la presidencia de la SCJN, así como las visitas guiadas a las sedes de la Corte, incluida la del centro histórico capitalino donde se realizan las sesiones de los ministros.

— De la Redacción

conflictos competenciales; impedimentos; incidentes de inejecución de sentencia; impugnaciones en materia electoral sobre magistraturas electorales; procedimientos de responsabilidad administrativa relacionadas con la aprobación o modificación de medidas cautelares sobre faltas graves y aquellos seguidos sobre faltas graves de la misma naturaleza; solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción; y solicitudes de reasunción de competencia.